



Alberto Ruiz-Gallardón, en el Congreso de los Diputados en septiembre de 2014, justo antes de dimitir JAIME GARCÍA

Los particulares no pagan la resolución no repercute en las personas físicas, que ya fueron eximidas en la reforma de Catalá

ta entonces solo existían para las personas jurídicas en los procedimientos civiles y contencioso-administrativos) las tasas afectadas por la resolución del TC ya no afectan a las personas físicas porque la reforma de la ley que llevó a cabo el actual ministro de Justicia en funciones, Rafael Catalá, ya eximió del pago del tributo a particulares. El Tribunal aclara que la declaración de nulidad de las tasas sólo producirá efectos «pro futuro»: nuevos casos o procedimientos sin resolución firme.

Uno de los requisitos que analiza el TC es el de la proporcionalidad en sentido estricto. En el caso de la cuota fija exigida para iniciar un proceso contencioso-administrativo, la sentencia advierte de que no solo está en juego el ejercicio del derecho a la tutela judicial efectiva, sino también la «efectividad» de los mandatos de los arts. 103.1 y 106.1, ambos de la Constitución, con los que se asegura el sometimiento de las Administraciones públicas al control judicial de su actividad.

El Tribunal advierte, finalmente, de lo gravoso que resulta para el justiciable sumar, al pago de la tasa, los honorarios de abogado y procurador. Por todo ello, la tasa fija de 200 euros para la interposición de un recurso contencioso administrativo abreviado y la de 350 euros para el ordinario resultan desproporcionadas y por ello contrarias al derecho de acceso a la jurisdicción.

La diputada del PSOE y exmagistrada del Tribunal Supremo Margarita Robles dijo al conocer la sentencia que se cierra «una de las páginas más negras de la Justicia española». Por su parte, el presidente de Ciudadanos, Albert Rivera, celebró que el TC «tumba las injustas tasas judiciales del Gobierno Rajoy a las pequeñas empresas».

También mostraron su satisfacción la asociación Jueces para la Democracia y el Consejo General de la Abogacía, entre otras organizaciones del sector.

EL TC declara inconstitucional la ley de tasas de Gallardón

► La sentencia, que las considera «desproporcionadas», afecta a casos nuevos

NATI VILLANUEVA
 MADRID

La imposición de tasas judiciales para acceder a la Justicia es inconstitucional. Así lo ha estimado el Pleno del Tribunal Constitucional en una sentencia en la que por unanimidad estima parcialmente el recurso presentado por el Grupo Socialista del Congreso contra la ley de Gallardón al considerar que vulneran el derecho a la tutela judicial efectiva. Aunque el recurso se refería a las tasas que de forma generalizada impuso el Ejecutivo de Rajoy en 2012 (has-

Las tasas que anula el Constitucional

200 y 350 €

Interponer el recurso contencioso-administrativo abreviado costaba 200 euros, por los 350 a los que ascendía el recurso contencioso-administrativo ordinario.

800 y 1.200 €

La de 800 euros para el recurso de apelación y 1.200 euros para el recurso de casación en cualquiera de sus modalidades, en el orden contencioso-administrativo.

800 y 1.200 €

La de 800 euros para promover recurso de apelación y la de 1.200 euros para los recursos de casación y extraordinario por infracción procesal, en el orden civil.

500 y 750 €

También se establece la nulidad de la tasa de 500 euros para el recurso de suplicación y 750 para el de casación en cualquiera de sus modalidades, ambos del orden social.